



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante : JESUS ANTONIO BARBOSA DIAZ  
Demandado : REINEL ACEVEDO ARIZA  
Apoderado Dte: DRA. CLORY MAGDALENA BARBOSA  
Radicado : 683852042001-2021 - 00141

---

Al despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA informando que el término para subsanar venció, sin que la parte interesada se pronunciara al respecto.

Landázuri, 25 de Enero de 2022.

LESTER FONTECHA  
SRIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Landázuri, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto que inadmitió la demanda, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado procede a rechazarla. No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria